

Exp : 46/80

ID: 928

y ID: 929

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: POL
-----------------	----------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"PANDA E RIBÓN"

COMUNIDAD PROPIETARIA

RIBÓN → S:
PANDA : { V :
(PARROQUIA DE BALONGA) : ORÁN, PENAMAZADA E RIOXÁN
PARROQUIA DE MILLIRÓS
(PARROQUIA DE BALONGA) : SUSÁ
(PARROQUIA DE LÚA) : CRENDE. PANDA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	46	2.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
780

84 (RIBÓN) y 220 (PANDA)

En la ciudad de Lugo a quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, Reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte, "PANDA Y RIBON", como monte-vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte, "PANDA Y RIBON", expediente n° 76/80, del ayuntamiento de Pol, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 21 de abril de 1.980, el Jurado provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "PANDA Y RIBON", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 76/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha 30 de abril de 1.980, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Pol, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "PANDA Y RIBON", de 780 Ha, sito en parroquia de Balonga, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "PANDA Y RIBON", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha 30 de abril de 1.980, se recibió de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa, a si el monte, "PANDA Y RIBON", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO .- Que con fecha 30 de abril de 1.980, se remitió, edicto al ayuntamiento de Pol, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha 17 de julio de 1.980, se recibió, certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte, "PANDA, RIBON, ALFONSO Y PERA CAVADA", sito en la parroquia de Balonga, ayuntamiento de Pol, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 30 de octubre de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Pol, en la que consta, que el edicto, por sujeción expuesto al público durante el tiempo correspondiente sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

RESULTANDO .- Que con fecha 7 de noviembre de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Pol que consta, que en sesión de 24 de julio de 1.952, acordó ceder a la Excm. Diputación Provincial los 500 Ha. de monte solicitados en cuanto esta Corporación pueda disponer de ellos, pero sin concretarse los puntos que han de cederse.

Consta simismo acuerdo de Consorcio de 100 Ha. de monte enclavados en la parroquia de Balonga y conocido con los nombres de "RIBÓN VLIND'S E PENA BLANCA".

RESULTANDO .- Se recibió certificación del ayuntamiento de Pol, en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales, figuran las fincas de la parroquia de Balonga, denominadas: Ribón, Touredo, Carrado, Predos Valín o Rego Valín, Millara.

Consta simismo, que la denominada Ribón, figura inscrita en el Registro de la Propiedad, las restantes citadas, no figuran inscritas.

Figuran además de las citadas fincas rústicas de Vasgaos o Cuercas, Susá, Monte das Regas, Valentín, Longa, Longa, Penados o Penello, Penados, Vilares, Las Vavias, Composiña o Portegodo Mouro, Campo de Riojuan, Choues la Mata o Pedreiras de Amata, Xunqueira o Pontón, y Prado Ortifa u Puteiro. Todas ellas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO .- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente de investigación que figura unido en suenda floje, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Balonga que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia de Balonga, hay unos montes vecinales procedentes de antiguos foros del conde de Altamira ya redimidos, que desde tiempo inmemorial están en la posesión del común de vecinos de la parroquia de Balonga, que lo aprovecho mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorral y cavadas para siembra. Los principales de estos montes son: PANDA Y RIBÓN; en el M. y Alfonsín y Penedavada, en el O.

El monte, "PANDA", siguió indiviso y los restantes fueron repartidos amistosamente según partición de 1.943, que conservan en su poder.

En esta entraban solamente Riojuan y Peñamezada.

Los montes PANDA Y RIBÓN, fueron ocupados por la repoblación forestal iniciada hace unos 25 años por el antiguo P.F.E. en Consorcio con el ayuntamiento. Los montes "ALFONSÍN Y PENACAVADA", fueron también ocupados por repoblación forestal, hace unos 16 años, mediante consorcio suscripto directamente por los vecinos de la parroquia. (Los de Riojuan).

A los posibles beneficios sobre tales repoblaciones se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Manó Común. mejor dicho, esto será en relación con el monte "PANDA", en cuanto al RIBÓN, serán beneficiarios Peñamezada, Rio Juan y Villar das Trabes, el ALFONSÍN Peñamezada y el Pena Cavada, solamente Rio Juan.

RESULTANDO .- Los montes, "ALFONSÍN Y PENACAVADA", están repartidos y por tanto no procede su clasificación como vecinales en mano común.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la

calificación de vecindad en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad perménica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "PANDA Y RIBON", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Páls como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué Consagrado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar como en mano común y como montes independientes, los de las siguientes características:

RIBON, de 84 ha., perteneciente a los vecinos de Orán, Peneda y Riojón.

PANDA, de 220 ha., perteneciente a los vecinos de Milleiros-Susa y Crende.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Zal'. In the center, there is a circular stamp with some illegible text inside. To the right of the stamp, there are several more signatures, including one that looks like 'mum' and another that is more complex and cursive. The signatures are written in dark ink on a light background.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	46	2	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de BALONGA están formados, fundamentalmente, por tres parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares en los valles y en el centro de la parroquia:

- "PANDA" en el S.E., formado por las lomas y laderas que suben hacia el SE hasta el Alto de Panda, donde concurren con montes de las parroquias de Milleiros y de Lua, y término municipal de Baleira.
- "RIBON" en el NE, formado por lomas y laderas que suben hacia el E. hasta la divisoria con la parroquia de Lua.
- "ALFONSIN" y "PENA CAVADA" en el NO., formados por laderas que suben hacia el O. hasta la divisoria con las parroquias de Pol y Hermunde.

El terreno es bastante accidentado y con pendientes relativamente fuertes en el "Panda"; el resto es menos accidentado y de pendientes más suaves; las altitudes oscilan entre los 550 y 833 m.

El "Panda" tiene acceso directo por la carretera local de Balonga a Paradela (Baleira); los demás por caminos de servicio desde los pueblos, enlazados en el valle con la carretera local de Barralla a Meira.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 780 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Cementos Prop.*	N.º monte
		LU	46	2	1
3.3	LINDEROS. Los del término parroquial son: N.- Términos y montes de la parroquia de Ferreiros - San Martín. E.- Término y montes de la parroquia de Lua, y término municipal de Baleira. S.- Términos y montes de la parroquia de Milleiros y términos de la parroquia de Carañó. O.- Términos y montes de las parroquias de Luaces, de Pol y de Hermunde.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro de todo el término parroquial de BALONGA, comprendiendo los montes "PANDA", "RIBON", "ALFONSIN" y "PENA CAVADA", las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo NE. en Pasada de San Román, en el Rego de Valindón, en el límite con término municipal de Meira. Por el E. divide con términos y montes de la parroquia de Lua desde la citada Pasada de San Román siguiendo hacia el S.E. el camino de Meira y después por la loma de Panda subiendo de N. a S. hasta Tres Pedras, donde entra en un corto tramo el término municipal de Baleira con el que sube a Panda. Por el S. divide con términos y montes de la parroquia de Milleiros bajando de Panda hacia el O. según una loma hasta los cierres de Landriz y sigue a Rabaza, donde ya entran términos de la parroquia de Carañó con la que sigue hacia el NO. por cerca de Casa Cruzada subiendo a Picato. Por el O. divide primero con la parroquia de Pol desde Picato bajando hacia el N. por una loma, cruza el río Balonga por Ribeiro y sube a Pena Cavada, donde ya entran términos de la parroquia de Hermunde, con los que baja hacia el N. llegando a Pena Grande y algo más abajo. Por el N. con términos y montes de la parroquia de Ferreiros-S. Martín, desde más abajo de Pena Grande cruzando hacia el E. a Pasada de S. Román.				

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prov. *	N.º monte *
LU	46	2	1

Ref. Índice

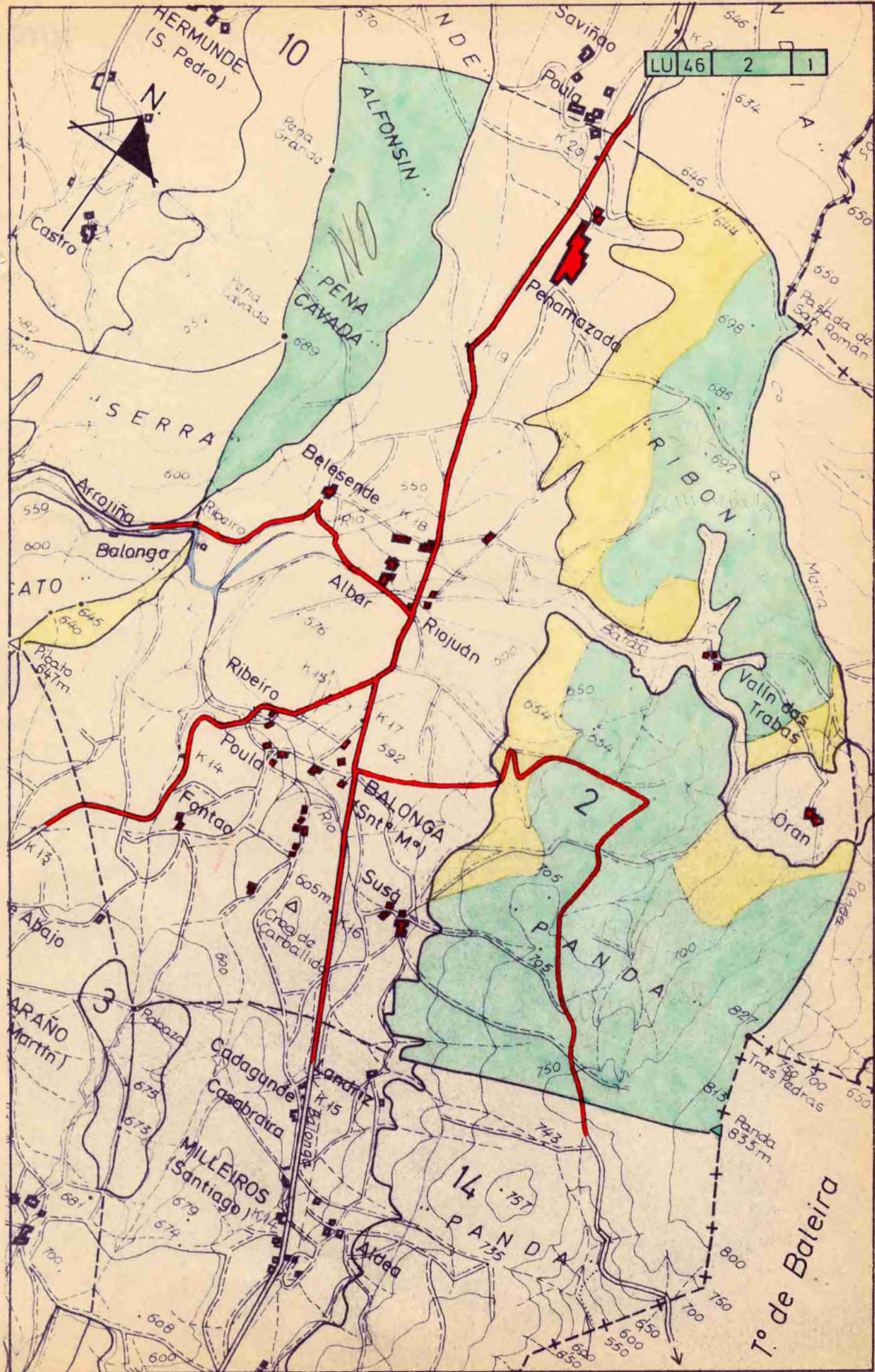
CLAVE DEL MONTE

3.6

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dezaioito de xuño de dous mil oito, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

m) Monte **DE LÚA** (expediente 99/80), pertencente aos veciños da parroquia de **LÚA**, no termo municipal de **POL**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 16 de novembro de 1981 e Monte **DE RIBÓN** (expediente 76/80), pertencente aos veciños de **ORÁN**, **PENAMAZADA** e **RIOXOÁN**, da parroquia de **VALONGA**, no termo municipal de **POL**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 15 de xuño de 1981. Con data 21 de abril de 2008 tivo entrada escrito asinado por **ISAAC FERNÁNDEZ PENELAS** e **SERAFÍN CORTÓN HUERTA**, como presidentes das xuntas reitoras de Lúa e Ribón, respectivamente, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 17 de abril de 2008, perante o Xulgado de Paz de Pol; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 14 de xaneiro de 2008, na que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **DE LÚA**, cunha superficie de **689 hectáreas, 53 áreas e 12 centiáreas**, e o monte **DE RIBÓN**, cunha superficie de **312 hectáreas, 97 áreas e 58 centiáreas**, concluindo que a superficie total dos dous montes resultante tras a avinza, difire bastante da clasificada, sendo achacable á discrepancia existente entre a superficie clasificada segundo a resolución de clasificación e a superficie clasificada atendendo á medición do croquis da carpeta-ficha. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións no expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

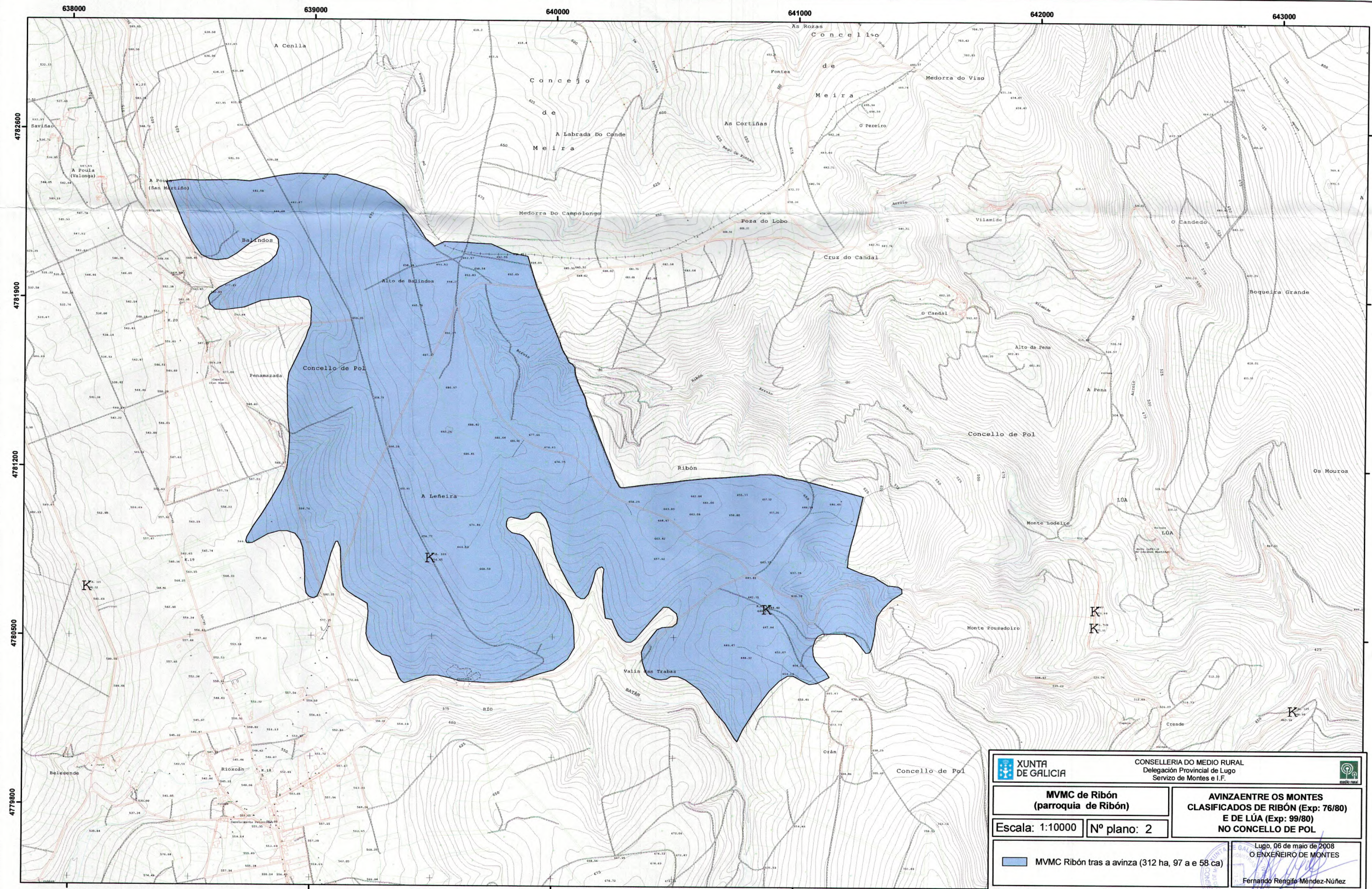
E para que conste, para a súa remisión a **D. SERAFÍN CORTÓN HUERTA**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a vinteseis de xuño de dous mil oito.

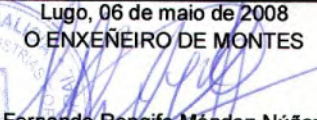
Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**

Asdo: Emilio López Pérez.





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Delegación Provincial de Lugo Servizo de Montes e I.F.		
MVM de Ribón (parroquia de Ribón)		AVINZAENTRE OS MONTES CLASIFICADOS DE RIBÓN (Exp: 76/80) E DE LÚA (Exp: 99/80) NO CONCELLO DE POL		
Escala: 1:10000		Nº plano: 2		
 MVM Ribón tras a avinza (312 ha, 97 a e 58 ca)		Lugo, 06 de maio de 2008 O ENXENEIRO DE MONTES  Fernando Rengifo Méndez-Núñez		

VI. ANUNCIOS

A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR

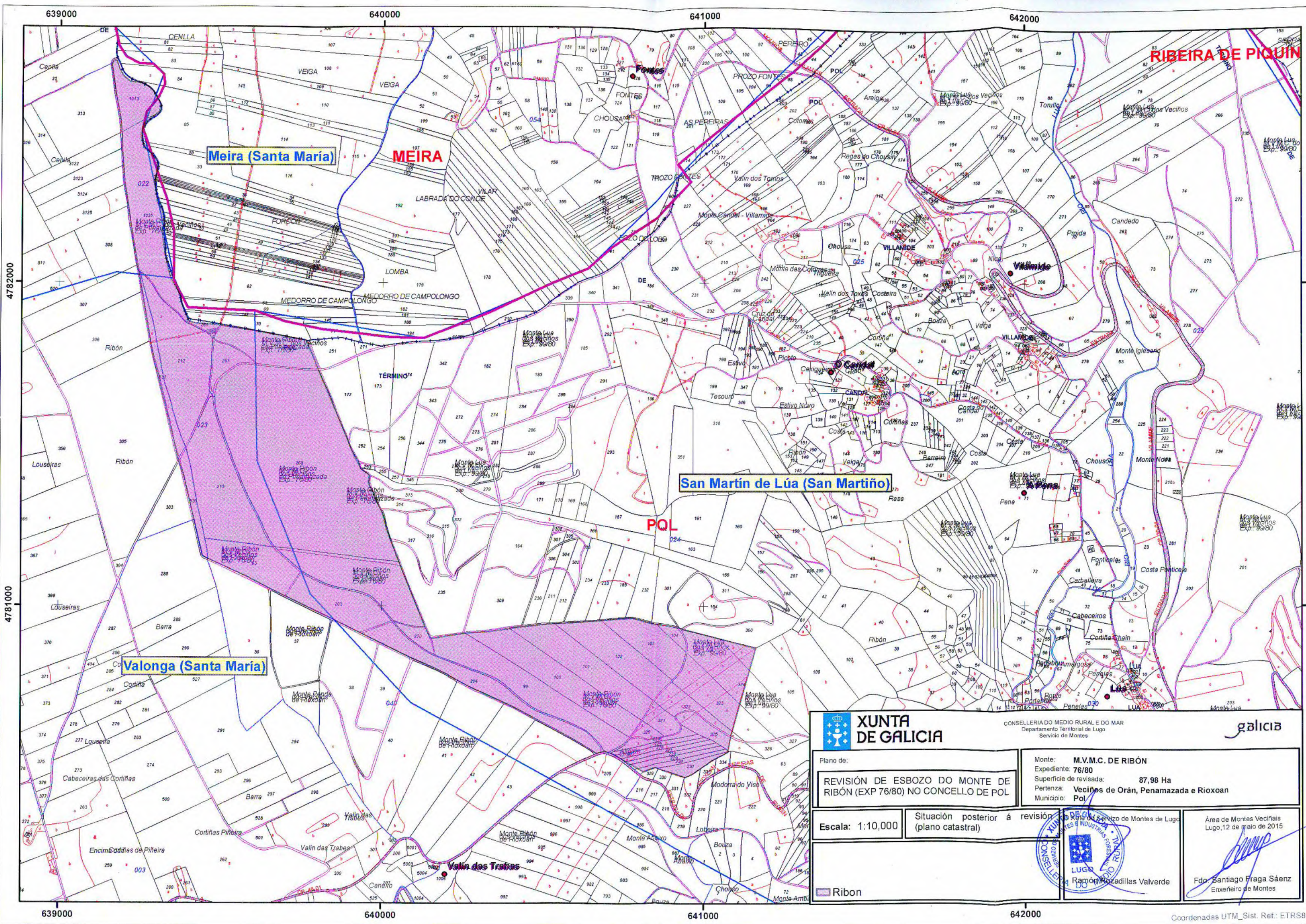
ANUNCIO do 2 de xullo de 2015, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Lugo, polo que se comunican aos posibles titulares de dereitos e intereses os acordos adoptados por este xurado, relativos aos expedientes 76/80, 29/75, 103/80, 118/77, 44/79, 24/76 e 27/76.

Na sesión celebrada polo Xurado Provincial con do data 30 de xuño de 2015 figuran os acordos seguintes:

Monte Ribón (expediente 76/80), pertencente aos veciños dos lugares de Orán, Penamazada e Rioxoán, da parroquia de Valonga, do concello de Pol, clasificado polo Xurado con data do 15 de xuño de 1981. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012, de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data do 6 de novembro de 2014 tivo entrada escrito presentado por Ramiro Vázquez Gómez, como secretario da Xunta Reitora do monte, no cal solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme a documentación que xunta. Con data do 12 de maio de 2015, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo para o monte Ribón, quedando o monte cunha superficie de 87,98 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, acorda aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade con este.

Monte de Santa Cruz de Parga (expediente 29/75), pertencente aos veciños da parroquia de Santa Cruz de Parga, do concello de Guitiriz, clasificado polo Xurado con data do 31 de xullo de 1975. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012, de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data do 6 de agosto de 2014, tivo





**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE DE RIBÓN (EXP 76/80) NO CONCELLO DE POL

Escala: 1:10,000

Monte: **M.V.M.C. DE RIBÓN**
Expediente: **76/80**
Superficie de revisada: **87,98 Ha**
Pertenza: **Veciños de Orán, Penamazada e Rioxoan**
Municipio: **Pol**

Situación posterior á revisión
(plano catastral)


Ramon Rozadillas Valverde
Fdo. Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes

Área de Montes Veciñais
Lugo, 12 de maio de 2015